

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO INTERLOC.1144
RAD.2023-00098-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Agosto Uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA.

Mediante escrito que antecede, las interesadas a través de su apoderado judicial solicitan la corrección de la Sentencia N°010 del 06-07-2023 aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación ejecutoriada el día 12-07-2023, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria 167-1783 ORIP del Circuito de La Palma-Cundinamarca-.

En el sub judice, de lo actuado se observa que mediante Sentencia N°010 proferida el día 06-07-2023, se dio aprobación al trabajo de partición y adjudicación a favor de las interesadas reconocidas DORIS OSORIO BELLO y FLORALBA OSORIO BELLO, como hijas del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA.

En firme dicha providencia y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 'Segundo' se expidieron con destino a las adjudicatarias, copia auténtica del trabajo de Partición y Adjudicación, al igual que de la sentencia aprobatoria, para su registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

En dicho trabajo de partición y adjudicación, el apoderado judicial al describir la Partida Única del Activo Sucesoral inventariado, esto es, el predio rural denominado "LA HOYA DE CEDROS" ubicado en la vereda de Alto de Chávez, jurisdicción del Municipio de Yacopí (Cundinamarca), lo identificó *correctamente* con la matrícula inmobiliaria 167-1783 ORIP del Circuito de La Palma -Cundinamarca- conforme al certificado de tradición anexo.

Sin embargo, revisado lo actuado el abogado demandante tanto en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo en este proceso, como en el trabajo de partición al referirse a la Tradición o modo de adquisición del mencionado predio, lo identificó con la matrícula inmobiliaria **167-10500** ORIP del Circuito de La Palma -Cundinamarca- y verificado el certificado de tradición anexo, el número correcto de la matrícula inmobiliaria es **167-1783** ORIP del Circuito de La Palma-Cundinamarca-

Es evidente, que se incurrió en imprecisión por parte del profesional que elaboró el mismo, al momento de enunciar la tradición del predio en mención al identificarlo con **MI.167-10500**, cuando el número correcto de la matrícula inmobiliaria del predio rural denominado "LA HOYA DE CEDROS" ubicado en la vereda de Alto de Chávez, jurisdicción del Municipio de Yacopí (Cundinamarca),corresponde al **N°167-1783** ORIP del Circuito de La Palma -Cundinamarca- enunciado en el certificado de tradición anexo.

Así las cosas, se hará la aclaración respectiva, lo que así se dispondrá, ordenando en consecuencia, que el predio rural denominado "LA HOYA DE CEDROS" ubicado en la vereda de Alto de Chávez, jurisdicción del Municipio de Yacopí (Cundinamarca), se identifica con la matrícula inmobiliaria **167-1783** ORIP del Circuito de La Palma, Cundinamarca, y no con el

número **167-10500** como erradamente se citó en la Tradición del bien en el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual se ordenará expedir copia auténtica de la presente providencia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de La Palma-Cundinamarca-, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que el predio rural denominado "LA HOYA DE CEDROS" ubicado en la vereda de Alto de Chávez, jurisdicción del Municipio de Yacopí (Cundinamarca), se identifica con la matrícula inmobiliaria **167-1783** ORIP del Circuito de La Palma, Cundinamarca, y no con el número **167-10500** como erradamente se citó en la Tradición del bien en el trabajo de partición y adjudicación, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante PABLO ENRIQUE OSORIO VEGA.

SEGUNDO: Expedir copia auténtica de la presente providencia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de La Palma Cundinamarca, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.129 del 2 de agosto 2023



ARNULFO TOJAR TOBRES
SECRETARIO